



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)

Valor estimado superiores a 2.000.000,00 € obras
Valor estimado superiores a 100.000,00 € suministros, concesión de servicios y servicios
(no incluye I.V.A.)

Referencia: P.O. 1093-G
Contrato de: “PANTALANES PARA EMBARCACIONES DEPORTIVAS EN CALA CORB, MAÓ”

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificando que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.	
Presupuesto de Licitación sin IVA	2.490.822,75 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas	NO PROCEDE
Otros	NO PROCEDE
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA	2.490.822,75 € sin IVA
Anualidades:	1. 2018 – 1.868.117,06 € sin IVA 2. 2019 – 622.705,69€ sin IVA

CPV: 45241300-1

Fecha: 08/03/18



1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional	<p>Objeto: Construcción de pantalanes fijos para embarcaciones deportivas en Cala Corb, Maó</p> <p>Justificación: En el puerto de Maó se precisa aumentar el número de puestos de amarre para embarcaciones deportivas, así como mejorar las condiciones de servicio a las mismas. Además, para mejorar las condiciones de acceso y de circulación peatonal es necesario realizar una conexión l a nivel del mar entre Cala Corb y moll de'n Pons. Se trata de la construcción de una pasarela peatonal de 2,5m de anchura y 400m de longitud que conectará los citados muelles de Cala Corb y de Moll d'en Pons en el puerto de Maó, a una cota de 1,2m sobre el nivel medio del mar.</p>
2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)	Se certifica la existencia de crédito por el Jefe del Dpto. Económico-Financiero
3. Justificación elección del Procedimiento de licitación (Art. 116.4.a):	Se elige el procedimiento ordinario, abierto, al corresponder la cuantía con este tipo de procedimiento
4. Justificación de la clasificación, en su caso(Art. 116.4.b):	F 7 5 Obras marítimas sin clasificación específica de una cuantía superior a 2.400.000,00 €, de acuerdo p con lo señalado con el Artículo 77.1a)
5. Justificación de la solvencia (Art. 116.4.c):	No procede, al solicitar clasificación
6. Justificación de los criterios de adjudicación (Art. 116.4.c):	De conformidad con lo señalado en el Artículo 145 de la LCSP a efectos de garantizar la mejor calidad se considera: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULACIÓN AUTOMÁTICA: - Precio (con un peso del 60%) - Plazo (con un peso del 4%) CRITERIOS EVALUABLES POR JUICIO DE VALOR:



	<p>Calidad técnica de la oferta (con un peso del 36%)</p> <p>a) Memoria constructiva (20%)</p> <p>Para la Memoria constructiva de cada propuesta se valorarán los siguientes aspectos, que deberán presentarse ordenados como siguen:</p> <ul style="list-style-type: none">- a.1.- La concepción global de la obra y justificación de la metodología para su ejecución. (3%)- a.2.- La descripción de todas las unidades de obra importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos. (3%)- a.3.- La relación de las unidades o partes de la obra que realizará bajo subcontratación, indicando la o las empresas con las que se prevé suscribir dicha subcontratación. (3%)- a.4.- Interferencia y/o afecciones recíprocas entre la explotación portuaria y la ejecución de las obras (3%).- a.5.- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales (2%)- a.6.- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos. (2%)- a.7.- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas. (1%)- a.8.- El análisis de las necesidades de instalaciones fijas y auxiliares y acopios . (1%)- a.9.- Señalización y balizamiento de las obras y de los medios marítimos en sus sucesivas fases de ejecución. (1%)- a.10.- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso (1%) <p>b) Programa de trabajo (10%)</p> <p>Para el Programa de Trabajo de cada propuesta se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">- b.1.- La coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las unidades, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. (5%)- b.2.- La lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras, incluyendo red de precedencias múltiples entre actividades, duración estimada de cada actividad y holguras. Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal o esquemas de avance temporales para las sucesivas fases en la que la construcción se descomponga. (5%) <p>c) Calidad a obtener (2%)</p> <p>Para cada oferta, se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">- c.1.- Las medidas propuestas para controlar y garantizar la calidad a obtener en la ejecución de la obra (1%)- c.2.- Los controles de calidad que proponga realizar durante la ejecución de la obra. El Plan de Aseguramiento y Control de Calidad específico para la obra incluirá al menos los siguientes aspectos (1%):- c.2.1.- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable al respecto; detallando claramente en la oferta el número, coste y características de los controles, ensayos y/o pruebas que el Licitador se compromete a realizar a su cargo, (entendiéndose incluidas en el importe de la oferta del Licitador), y a disposición de la A.P.B., o de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra contratada el respecto. Se establece explícitamente la posibilidad de que el coste del Control de Calidad de las empresas licitadoras supere el importe del 1% sobre el Presupuesto de Licitación, según establece la Ley de Contratación de los Sectores Públicos, hasta un máximo de un 3,5%.- c.2.2.- Evaluaciones previas a los proveedores de materiales o posesión de sellos de calidad del producto.- c.2.3.- Relación de programas de puntos de inspección para las distintas unidades de obra.
--	---



	<ul style="list-style-type: none">- c.2.4.- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.- c.2.5.- Organización dedicada al control de calidad del objeto del proyecto. <p>d) Programa de actuaciones medioambientales. (2%) Para cada oferta, se valorarán los siguientes aspectos con el mismo peso relativo:</p> <ul style="list-style-type: none">- d.1. La precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos.- d.2.- La organización física de la obra.- d.3.- La identificación de requisitos legales.- d.4.- Los sistemas de buena gestión medioambiental propuestos. <p>e) Tecnología e I + D + i (2%)</p> <ul style="list-style-type: none">- Se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el contratista proponga para la ejecución de la obra. (1%)- En este sentido se valorarán en particular la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el contratista en el marco de proyectos de I + D + i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada. (1%).
<p>7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución del mismo (Art. 116.4.c):</p>	<p>Debido a las características de las obras a contratar se considera justificado que las condiciones especiales de ejecución sean que el empresario adjudicatario deberá aportar certificado que asegure que en su empresa existe igualdad de salario entre hombres y mujeres para un mismo puesto de trabajo y categoría.</p>
<p>8. Justificación lotes (Art. 116.4.g):</p>	<p>La obra correspondiente al proyecto de “Pantalanes para embarcaciones deportivas en Cala Corb” se entiende como “obra completa” en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017.</p> <p>Se justifica la no división en lotes ya que:</p> <ul style="list-style-type: none">-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
<p>9. Designación del Director Facultativo del Contrato:</p>	<p>Se designa a D. Antonio Ginard López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Departamento de Infraestructuras, Director Facultativo de las obras, de</p>



	acuerdo con el Art. 62 LCSP
Aprobación del expediente (Art. 117):	El Órgano de Contratación resuelve en la fecha aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
Supervisión de proyectos (Artículo 235 en obras superiores a 500.000 euros sin IVA).	Se ha realizado Informe favorable, por parte del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, marzo 2018, ajustándose el proyecto a la LCSP
Informe del Director de la Autoridad Portuaria	Se informa favorablemente el proyecto por el Director de la Autoridad Portuaria
Aprobación del proyecto (Artículo 231 en obras).	Se aprueba el proyecto por parte del Órgano de Contratación

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación
El Responsable del Departamento de Infraestructuras
Antonio Ginard López

Existencia de crédito,
Jefe del Departamento Económico Financiero
Gabriel Cruellas Munar

Informe Favorable del Proyecto:
El Director de la Autoridad Portuaria de Balears
Juan Carlos Plaza Plaza

Se resuelve por el Órgano de Contratación: la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Designación del Responsable/ Director Facultativo (en obras) del Contrato e Informe Justificativo de la necesidad de la contratación :

Órgano de Contratación
EL PRESIDENTE,
Joan Gual de Torrella Guasp